

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año LXXXIII Tomo CXXXIV	Guanajuato, Gto., a 23 de Agosto de 1996	Número 68
----------------------------	--	-----------

Segunda Parte

Presidencia Municipal - San Francisco del Rincón, Gto.

Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.-----	6141
---	------

Al margen un sello con el escudo de la Ciudad.- Presidencia Municipal.- San Francisco del Rincón, Gto.

El C. Juan Manuel Dávalos Padilla, Presidente Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento en e artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción I del artículo 117 de la Constitución Local y los artículos 16 fracción XVI, 769 80 y 83 de la Ley Orgánica Municipal en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 1995; aprobó el siguiente:

Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO UNICO.

Disposiciones Generales.

Artículo 1.

Es de orden público e interés social, contar con una nomenclatura coherente que respete la historia y tradición de la Ciudad y ayude a distinguir con facilidad su estructura urbana con sus componentes principales, su red vial, sus espacios urbanos públicos y privados, el total de su mancha urbana con sus componentes principales, su red vial, sus espacios urbanos públicos y privados, el total de su mancha urbana desarrollada y sus reservas para el crecimiento futuro.

La designación de nomenclatura y numeración oficial de la Ciudad de San Francisco del Rincón se sujetarán a las disposiciones de la Constitución Política, de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal y del Reglamento de la Construcción de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.

Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Ley Orgánica, a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Ayuntamiento, al H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón Estado de Guanajuato,

Comité, al Comité Consultivo de Nomenclatura del Municipio, de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.

Dirección, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.

Reglamento, al Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato.

Artículo 3.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, la aplicación y vigilancia de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

Decretar la nomenclatura oficial de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y la numeración oficial de avenidas y calles.

Reglamentar las disposiciones administrativas de observancia general que permita resolver los problemas actuales de nomenclatura y garantizar un desarrollo coherente de la nomenclatura futura de la Ciudad.

Artículo 4.

El Comité Consultivo de Nomenclatura de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, se crea para revisar, evaluar, corregir y proponer la nomenclatura de las vías, los espacios públicos y la numeración oficial de la Ciudad de San Francisco del Rincón Estado de Guanajuato.

Artículo 5.

El Reglamento comprenderá una cartografía básica de nomenclatura, un nomenclátor de sus espacios públicos y una normatividad que regule la asignación de nombres y números oficiales, así como la regularización de sus conflictos principales.

Artículo 6.

La cartografía básica y el nomenclátor mostrará la red de vialidades y espacios públicos con sus nombres oficiales, junto con ella existirá la lista de nombres de calles, plazas, espacios públicos y colonias o barrios de la ciudad, denominada el nomenclátor de San Francisco del Rincón del Estado de Guanajuato.

Artículo 7.

La cartografía básica y el nomenclátor serán actualizados cada año a propuesta del Comité, una vez aprobados y publicados por el H. Ayuntamiento, serán oficiales y vigentes para cualquier aclaración, certificación o asignación de nomenclatura que se requiera.

TÍTULO SEGUNDO

Comité Consultivo de Nomenclatura.

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución del Comité.

Artículo 8.

El Comité contará con un Presidente, un Secretario Técnico y 10 diez miembros, como Presidente del Comité fungirá el Director General de Desarrollo Urbano Municipal, o al Director que tenga la responsabilidad municipal de la nomenclatura de la ciudad según lo que marque el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

Al cargo del Secretario Técnico del Comité le corresponderá, sin derecho a voto, al Jefe de Departamento de Nomenclatura de la Dirección.

Artículo 9.

El Comité se integrará por 19 representantes del Municipio, de las agencias prestadoras de servicios y de la ciudadanía en general a saber:

El C. Presidente Municipal.

Cuatro miembros del H, Ayuntamiento.

El C. Director del Impuesto Predial.

El C. Director de Catastro.

El C. Director de Obras Publicas Municipales.

El C. Registrador Público de la Propiedad,

El C. Presidente del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Gto.

El C. Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad.

El C. Gerente de Teléfonos de México,

El C. Administrador de Correos.

El C. Presidente del Colegio de Abogados,

El C. Presidente de la Asociación Estatal de Peritos Valuadores.

Un Ciudadano distinguido de la ciudad, designado por él Presidente Municipal.

El C. Administrador de Telecomunicaciones.

El C. Presidente de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos.

CAPÍTULO SEGUNDO. Funciones del Comité.

Artículo 10.

Las funciones del Comité son:

- A).-** Revisar y evaluar los estudios y las técnicas, tanto preventivas como correctivas que haga la Dirección como parte de sus funciones.
- B).-** Evaluar las propuestas de nueva nomenclatura que la Dirección este facultada para autorizar.
- C).-** Solicitar a la Dirección la realización de estudios especiales de nomenclatura.
- D).-** Canalizar a la Dirección de las propuestas de nomenclatura que haga la Ciudadanía, para su evaluación técnica correspondiente,
- E).-** Proponer a la Presidencia Municipal y al H. Ayuntamiento las correcciones a la nomenclatura existente.

SECCIÓN SEGUNDA Reuniones del Comité

Artículo 11.

El Comité tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo bimestralmente y de conformidad con un calendario anual aprobado por el mismo al principio del año. El Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando la importancia de las acciones de nomenclatura a evaluar así lo requiera.

Artículo 12.

Los citatorios a las sesiones ordinarias acordadas para el año en curso serán por escrito y con 8 ocho días de calendario de antelación a la fecha programada.

Los citatorios a las sesiones extraordinarias serán también por escrito y con 15 días calendario antes de la fecha requerida para este fin.

Artículo 13.

Los miembros integrantes del Comité podrán designar en su lugar un representante fijo para todas las reuniones del año y cuando este acuda a la sesión bastará lo informe de manera verbal.

Artículo 14.

En las sesiones ordinarias, se requiere de una asistencia del cincuenta por ciento mas uno de los miembros del Comité para que haya quórum, en caso de no haberlo se disuelve la sesión y se cita

para una nueva fecha que se considerará como sesión extraordinaria. Las sesiones extraordinarias serán validas con la cantidad de miembros del Comité que asistan.

SECCIÓN TERCERA

Procedimientos de Trabajo del Comité

Artículo 15.

Con el objeto de no tener rezagos, las evaluaciones de estudios y diagnósticos de nomenclatura que presente la Dirección en sesión ordinaria del Comité, deberán ser revisadas, analizadas y comentadas por escrito en el periodo que transcurra desde su fecha de presentación hasta la próxima sesión ordinaria.

Los comentarios que así se reciban integrados por la Dirección y se presentarán al pleno del Comité en la siguiente sesión ordinaria para su aprobación por votación, la aprobación o modificación de propuestas especificadas de nomenclatura en sesiones ordinarias o extraordinarias deberán ser efectuadas durante la misma sesión en que se presenten.

Artículo 16.

Las propuestas técnicas de nomenclatura podrán ser:

- A)** Preventivas, cuando establezcan criterios de normatividad que permitan un desarrollo armónico de la nomenclatura de la ciudad.

- B)** Correctiva, cuando defina acciones de modificación a números oficiales, nombres de colonias necesarios para la regularización de la nomenclatura de la Ciudad.

Artículo 17.

Para el caso de las acciones preventivas será necesario presentar un nuevo diagnóstico de la problemática que se desea resolver, así como una descripción de la normatividad propuesta y sus impactos posibles en la nomenclatura general de la ciudad.

Para las acciones correctivas será necesario presentar tanto la situación actual específica de números oficiales, nombres de las calles, espacios públicos y/o colonias, como el cambio propuesto, la problemática de la situación actual y el impacto del cambio propuesto deberán enmarcarse en el contexto general de la nomenclatura y del avance de su programa de regularización.

Artículo 18.

Para las acciones preventivas, la Dirección tendrá la libertad de elegir los formatos que mejor permitan la justificación antes mencionada.

En el caso de las acciones correctivas será necesario incluir siempre dos planos de ubicación, tamaño carta, escala variable, que presenten la situación actual y la situación deseada. De igual manera deberá adjuntarse una breve descripción del diccionario toponímico para ambos casos y las razones de regularización que motivaron esta propuesta.

Tanto las propuestas de acciones preventivas como correctivas se integrarán a un archivo del Comité que deberá mantenerse en la Dirección para consultas o aclaraciones posteriores.

Artículo 19.

En función de los estudios de evaluación y las propuestas de corrección que elabore la Dirección,

el Comité evaluará y recomendará al H. Ayuntamiento la secuencia de ejecución del programa operativo anual de colocación de placas de nomenclatura.

SECCIÓN CUARTA.

Acuerdos del Comité.

Artículo 20.

La aprobación de acuerdos de evaluaciones y propuestas del Comité será por votación de cada uno de los miembros integrantes o sus representantes, la mayoría alcanzará con la mitad más uno del voto de sus asistentes. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá un voto de calidad.

Artículo 21.

La Dirección enviará por escrito al H. Ayuntamiento los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité para que sean sometidas al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria y turnadas a las Autoridades competentes para su ejecución correspondiente.

Artículo 22.

Los acuerdos que el H. Ayuntamiento tome en materia de nomenclatura, serán enviados por escrito a cada uno de los miembros del Comité, además de ser publicados en el Periódico Oficial y en los principales periódicos de la localidad, a fin de que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de conocerlos.

Solo en el caso de afectaciones menores de nomenclatura se enviarán por escrito directamente a los afectados.

Artículo 23.

El Secretario Técnico del Comité, con el apoyo de la Dirección, levantará las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo.

TÍTULO TERCERO

Normas de Nomenclatura

CAPÍTULO PRIMERO

Normas Generales

Artículo 24.

La nomenclatura de las vías y espacios públicos de la Ciudad de San Francisco del Rincón, deberá ser nominal o restringida al uso de nombres propios, evitándose la numeración cartesiana o numérica.

Artículo 25.

No deberán existir calles sin nombre, y cada calle deberá contar con placas nomenclatorias que la identifiquen plenamente.

Artículo 26.

La nomenclatura deberá ser homogénea, esto es:

- Una misma calle no podrá tener dos nombres distintos.

- Dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre,

- Un mismo predio no podrá tener dos números Oficiales distintos,
- Dos predios diferentes no podrán tener el mismo número Oficial.

Artículo 27.

Se entenderá por familia temática aquel conjunto de nombres que compartan un mismo tema cuando sea posible, se asignará una familia temática a los nombres de las calles de colonias, fraccionamientos o desarrollos que conformen una zona homogénea, claramente reconocible como tal, dentro del área urbana.

Artículo 28.

Se deberá mantener el patrimonio cultural de los nombres tradicionales de la Ciudad de San Francisco del Rincón.

Artículo 29.

Se deberá uniformizar la denominación vial: boulevard, malecón, calzada, avenida, calle, privada y andador a fin de que estos conceptos correspondan con la jerarquía vial de la Ciudad.

Artículo 30.

Las vialidades primaria y secundaria deberán tener un solo nombre a todo lo largo de sus causes respectivos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Asignación de Nueva Nomenclatura.

Artículo 31.

Para las nuevas vialidades o espacios públicos se asignarán siempre, nombres nuevos no existentes en el nomenclátor de la Ciudad.

Artículo 32.

Se evitará siempre asignar nombres diferentes para cada lado del cause de una misma calle, aun cuando tenga un amplio camellón o un espacio verde intermedio.

Artículo 33.

Se deberá continuar los nombres de las calles cuando éstas sufran incrementos, extensiones o prolongaciones.

Artículo 34.

Cuando se desarrollen nuevas colonias o fraccionamientos, no deberán elegir familias temáticas ya existentes, ni podrán ser usados nombres de vialidades y espacios públicos que ya existan y aparezcan en el nomenclátor.

Artículo 35.

Se deberá hacer referencia a los lugares geográficos, sitios y monumentos de valor histórico cultural.

Artículo 36.

Se deberá reforzar la costumbre de referencia popular de los lugares, las calles y los espacios públicos de la Ciudad.

Artículo 37.

Se procurará recordar a los francorrinconenses distinguidos fallecidos, adoptando como norma el no aceptar propuesta de nombres de personas que aun vivan o hayan fallecido recientemente. El Comité, sin embargo, se reservará la facultad de evaluar casos de excepción cuando la importancia del personaje así lo amerite.

Artículo 38.

Las vialidades primarias y secundarias por el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Francisco del Rincón, y aún no construidas, podrán ser denominadas por el Comité.

CAPÍTULO TERCERO

Modificaciones a la Nomenclatura Existente

Artículo 39.

Cuando el cauce de una misma calle tenga nombres diferentes, se uniformizará su nomenclatura mediante el uso de uno solo de sus nombres actuales para toda la longitud de la calle, o mediante la asignación de un nuevo nombre que la identifique en toda su extensión.

Artículo 40.

La nomenclatura de asentamientos irregulares será definida al momento de su regularización.

Artículo 41.

La subdivisión de predios ocasionará la asignación, de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes.

Cuando sea posible, la numeración para cada uno complementará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos, en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la 'a' poniéndose a su aprobación a consideración del Comité.

CAPÍTULO CUARTO.

Problemática de Nomenclatura y Recomendaciones de Solución.

Artículo 42.

Actualmente los problemas principales en la nomenclatura existente en la Ciudad de San Francisco del Rincón son:

- 1.- Problemas de repetición,
- 2.- Problemas de incongruencia.

Artículo 43.

Deberá evitarse la repetición de nombres y números oficiales ya que genera confusión e impide la correcta ubicación de los espacios públicos y privados.

Artículo 44.

Deberá evitarse la incongruencia entre la nomenclatura y la estructura urbana de la Ciudad, pues esta impide localizar con facilidad los distintos componentes urbanos.

Artículo 45.

Deberá evitarse la incongruencia entre las series de números oficiales, ya sea por cruzamiento, omisiones o saltos en su secuencia, pues es dificultad ubicar los predios urbanos,

Artículo 46.

En la solución de casos repetidos de nomenclatura, permanecerán en primer lugar aquellos nombres que contribuyan a reforzar la estructura urbana, y después aquellos que cuenten con una historia o tradición más importante.

Artículo 47.

En la solución de conflictos de repetición de nombres se buscará unificar y reforzar las familias temáticas,

Artículo 48.

En el caso de dos o más colonias que compartan la misma familia temática, se resolverá diferenciar la nomenclatura de las calles y los espacios públicos coincidentes mediante la adición del nombre de las colonias a la nomenclatura de todas sus calles y espacios públicos.

Artículo 49.

Para cambios de nombres repetidos en vialidades, se modificará en orden de prioridad descendiente: primero aquella ubicación menos céntrica, después aquella con una menor importancia en la jerarquía vial.

Artículo 50.

Para resolver la incongruencia en las series de números oficiales se tomará en cuenta el lote mínimo reglamentario como módulo para subdividir y asignar una serie completa y coherente de números oficiales a todos los predios de ambas aceras de una calle, cuando esto no sea posible, se utilizarán letras sucesivas, a partir de 'a' para distinguir los números repetidos.

TÍTULO CUARTO

Administración de la Nomenclatura y Señalización de la Vía Pública

CAPÍTULO I

Permisos de Desarrollo Urbano

Artículo 51.

La Dirección mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura de la Ciudad cuando expida los alineamientos y números oficiales, las autorizaciones, las subdivisiones, las fusiones y las relotificaciones.

Artículo 52.

De conformidad con el Reglamento de Construcciones para la Ciudad, la Dirección hará efectiva la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, pasajes públicos y plazas, así como la numeración de predios apoyándose en la opinión que señale el Comité, y respetando las decisiones que tome el H. Ayuntamiento.

Artículo 53.

La Dirección, previa solicitud, señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial que corresponderá a la entrada del mismo.

Artículo 54.

El número oficial deberá colocarse en la entrada de cada predio, debiendo ser claramente visible.

Artículo 55.

La Dirección podrá ordenar el cambio de número para lo cuál lo notificará al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.

Las sanciones por incumplimiento serán propuestas por el Comité al Ayuntamiento para su aprobación y ejecución correspondiente.

CAPÍTULO II

Señalización de la Vía Pública

Artículo 56.

Como responsable de la señalización de la nomenclatura de la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., la Dirección se encargará de mantener un inventario de placas nomenclaturas existentes, definir el diseño de la placa por instalar, y supervisar su fabricación, adquisición, colocación y mantenimiento.

Artículo 57.

Por acuerdo del Comité, existirán tres tipos de placas nomencladoras:

- A)** Del centro histórico.
- B)** De la zona intermedia de la Ciudad.
- C)** De la zona periférica de la Ciudad.

Artículo 58.

Las medidas de las placas serán:

Tipo centro histórico: 35 X 25 cms.

Tipo zona intermedia: 26 X 45 cms.

Tipo zona periférica: 16 X 61 cms.

Artículo 59.

Las especificaciones de fabricación para las distintas placas de nomenclatura son:

- Las placas de la zona centro histórico serán de cerámica de alta temperatura, tipo 'stoware', de forma ovalada, en color gris mate, azul marino brillante en el borde de tipografía en el mismo azul marino brillante.

-Las placas de la zona intermedia serán de lamina de calibre 201 de forma rectangular con esquinas redondeadas, en color amarillo cromo con tipografía y remates estampados en negro, llevarán cuatro perforaciones en sus extremos para fines de colocación.

- Las placas de la zona periférica serán también de lámina calibre 20, forma rectangular con esquinas redondeadas, en color amarillo cromo con estampado en negro y cuatro perforaciones.

Artículo 60.

En cada intersección de calles se colocarán dos placas nomenclatorias por calle, se fijarán entre dos y tres metros de altura, en la ubicación con más visibilidad.

Su colocación podrá ser:

- 1.- En las construcciones que se encuentren en las esquinas.
- 2.- Cuando no sea posible, se instalará un poste especial para sostener las placas nomenclatorias que se encuentren sobre vialidades primarias y secundarias.

CAPÍTULO III

Revisión de la Normatividad de Nomenclatura

Artículo 61.

El Comité deberá revisar cada año la normatividad del Reglamento de nomenclatura, para su aprobación y publicación correspondiente.

Artículo 62.

El Comité propondrá al H. Ayuntamiento los cambios que estimará convenientes al Reglamento de nomenclatura para su aprobación y publicación correspondiente.

Manual de Procedimientos de Nomenclatura para la Dirección de Desarrollo Urbano.

1.- Objetivos.

Este documento establece los procedimientos necesarios para llevar a cabo las funciones de nomenclatura correspondiente a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Ciudad de San Francisco del Rincón.

Para los fines de este manual se designará a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Ciudad de San Francisco del Rincón, como la Dirección y el Comité consultivo de nomenclatura de la misma Ciudad como el 'Comité'.

2.- Funciones.

La Dirección estudiará, evaluará y propondrá al Comité Consultivo de nomenclatura las propuestas técnicas de cambios de nomenclatura oficial para la denominación de barrios, colonias y fraccionamientos; para la denominación de vías públicas, parques y jardines, pasajes, plazas y espacios públicos; así como la numeración de los predios que conformen la totalidad de la traza urbana.

De conformidad con nuestro Reglamento de nomenclatura, la Dirección establecerá, cuando expida los permisos de desarrollo urbano que le competen, la nomenclatura oficial para denominar los nuevos fraccionamientos, las nuevas vialidades y espacios públicos, los nuevos predios derivados de las funciones, subdivisiones o relotificaciones de las propiedades existentes, así como las nuevas edificaciones construidas en su interior.

La Dirección verificará que la señalización de la nomenclatura de la Ciudad de San Francisco sea

siempre suficiente para orientar a la Ciudadanía y para identificar con facilidad los distintos componentes de la traza urbana, con este objeto, mantendrá permanentemente un inventario de las placas nomenclatorias: detectará las carencias de señalamiento; elaborará el programa operativo anual de colocación de placas; coordinará el diseño, fabricación, adquisición y colocación de nuevas placas requeridas, y propondrá un procedimiento de mantenimiento para las placas existentes.

La Dirección será responsable de revisar y actualizar anualmente el Reglamento de nomenclatura su cartografía básica y nomenclátor.

La Dirección atenderá las solicitudes de la Ciudadanía a fin de informar y certificar sobre la nomenclatura oficial actual o pasada de los distintos componentes de la traza urbana.

2.1. Instrumentos de nomenclatura.

Para el cumplimiento de estas funciones deberá elaborarse por la Dirección de los siguientes documentos.

1. Censo de nomenclatura números oficiales y placas de nomenclatura existentes, levantando estos datos en campo y corroborándolos con planos de fraccionamientos; desarrollos y colonias.

2.- Cartografía básica de nomenclatura de la información obtenida en campo se vaciarán los datos en el programa digitalizado con el que cuenta la Dirección de Catastro Municipal y se obtendrán planos generales y particulares de la zona en que se divida la Ciudad y las escalas que faciliten su uso.

3.- Cartografía de vialidades y en base al censo realizado y al Plan rector, se determinará la red vial jerarquizando vialidades primarias, secundarias y tercerías o de servicio, así como privadas peatonales, plazas y parques.

4.- Catálogo toponímico de vialidades, se elaborará en base al censo un catálogo con el significado de las vialidades de la Ciudad y las familias temáticas en que se agrupan.

5.- Los cuatro puntos anteriormente descritos formarán el nomenclátor 1995 de la Ciudad como base para hacer las modificaciones, cambios y regularizaciones que proponga el Comité y de ésta forma llevar proceso de actualización del mismo,

6.- Cédulas de números oficiales y placas nomenclatorias, con base al censo y a los levantamientos manzaneros con los que cuenta la Dirección de Catastro Municipal, se realizarán cédulas con los números oficiales y placas de nomenclatura denotando las intersecciones para poder identificar cada manzana de la Ciudad.

7.- Fichas de regularización éstas se usarán para realizar las propuestas de cambios y/o modificaciones cuyo formato contará con un croquis y de ser preciso se acompañará de un Plano detallado.

8.- Ficha de solicitud, cuando surjan nuevas áreas de crecimiento urbano o desarrollos de vivienda

será necesario que se realice una solicitud o propuesta de nomenclatura y números oficiales mediante estas fichas para que sea aprobado por el Comité y autorizado por el H. Ayuntamiento, de ser necesario se acompañara esta ficha de un Plano detallado.

2.2.- Evaluación, diagnóstico y análisis.

La Dirección evaluará la nomenclatura de la Ciudad a fin de garantizar su coherencia básica en tres niveles.

- Las zonas formadas por los barrios, las colonias o los fraccionamientos urbanos.

- La estructura vial constituida por la vialidad regional y libramientos, la vialidad primaria o arterias que cruzan todo lo largo de la zona urbana, a las vialidades secundarias y tercerías que comprenden las calles que sirven a zonas particulares.

- Los predios y sus edificaciones.

Tomando como base el trabajo de nomenclatura que se realice, la Dirección analizará cada año las transformaciones que puedan haber ocurrido en las zonas, la estructura vial, los predios y las edificaciones de la Ciudad, cuando estos cambios alteren la coherencia de la nomenclatura o requieran de modificaciones que contribuyan a una mayor claridad de la estructura urbana la Dirección elaborará un diagnóstico anual de nomenclatura por regularizar.

Mientras persista un volumen alto de números oficiales cruzados, salteados, repetidos o inexistentes, la Dirección deberá continuar el análisis de las cédulas de números oficiales y la cartografía básica de campo, a fin de elaborar un diagnóstico mensual de numeración oficial por regularizar.

Este diagnóstico oficial deberá incorporarse al programa anual de regularización de la nomenclatura de calles y de la numeración oficial.

2.3.- Planeación.

Con la información de los diagnósticos mensual y anual de nomenclatura procederá a definir propuestas preventivas y correctivas que presentará al Ayuntamiento para su aprobación.

2.3.1.- Propuestas preventivas.

Las propuestas preventivas establecerán criterios de normatividad que permitan un desarrollo armónico de la nomenclatura de la Ciudad,

Por este fin, la Dirección utilizará el nomenclátor de calles y colonias, y el diccionario toponímico con el catálogo de familias temáticas, y pondrá temas de nombres no duplicados para zonas y calles nuevas de la Ciudad.

Las cédulas de números oficiales y la cartografía de las placas nomenclatorias, deberán ser utilizadas para proponer series de números oficiales en áreas por desarrollar o en predio baldío.

Cuando haya que designarse o modificarse un número oficial se determinará en base a cuadrantes que tienen como punto de partida el cruce de las calles Francisco I. Madero y Benito Juárez mismas que servirán para fijar los ejes norte-sur y oriente-poniente.

Observando hacia cada uno de los puntos cardinales al lado derecho le correspondería los pares y al lado izquierdo los nones formando bloques de 100 números por manzana.

Si existen áreas o predios baldíos, primero se consultará el Plan rector para establecer si hay algún proyecto de prolongar o crear una nueva vialidad y de esta forma determinar las manzanas; y a su vez estas se dividirán en los frentes mínimos según la densidad poblacional y uso de esa zona.

De acuerdo al Plan rector si surgieran subdivisiones en áreas saturadas y designadas ya con sus números Oficiales se podrán aplicar tantas letras del alfabeto como subdivisiones sean comenzado de la 'a'

2.3.2.- Propuestas correctivas.

Las propuestas correctivas definirán acciones de modificaciones a números Oficiales, nombres de calles, espacios públicos y colonias necesarias para la regularización de la nomenclatura de la Ciudad.

Los principales problemas de nomenclatura en San Francisco son:

- A)** Falta de coherencia entre la nomenclatura tradicional con la nueva estructura vial urbana.
- B)** Falta de coherencia en la nomenclatura de una zona, barrio, colonia o fraccionamiento.
- C)** Nombres de calles repetidos en distintos sectores de la Ciudad.
- D)** Nombres diferentes para el trazo de una misma calle.
- F)** Calles sin nombre.
- G)** Falta de números oficiales.
- H)** Números oficiales cruzados a ambos lados de una misma calle.
- I)** Números oficiales salteados a lo largo de la calle.
- J)** Números oficiales repetidos en una misma calle,
- K)** Múltiples números otorgados por la Comisión Federal de Electricidad, el Sistema de Agua Potable de Alcantarillado de San Francisco y otras dependencias.

Para resolver estos problemas, las acciones de modificación de nomenclatura y números oficiales deberán seguir los lineamientos del Reglamento de nomenclatura.

Las acciones de modificación podrán comprender el cambio de nombre para una o varias calles, un

conjunto de calles agrupadas por una temática denominativa común, o el cambio de nombre de una colonia, barrio o fraccionamiento.

Las acciones de modificación de la numeración oficial podrán comprender uno o varios números oficiales puntuales en una o varias calles, o todos los números oficiales de uno o varios segmentos de calle.

Estas acciones de modificación se aplicarán para resolver los problemas de nomenclatura de la siguiente manera:

- A)** Ante la falta de coherencia en la nomenclatura tradicional con la nueva estructura vial urbana y se asignarán nombres a todo lo largo de las vialidades primarias y secundarias.
- B)** Ante la falta de coherencia en la nomenclatura de una zona, barrio, colonia o fraccionamiento, se tomará como familia temática el mayor número de calles que compartan un tema denominativo, con esta familia temática definida, se procederá a cambiar los nombres de las calles que correspondan al tema denominativo.
- C)** Para los nombres repetidos se pondrá un nombre que no exista en el nomenclátor y que corresponda con la temática de la zona.
- D)** Para diferentes nombres de la misma calle se mantendrá y extenderá a toda su longitud el nombre más importante por su historia o ubicación urbana.
- F)** A las calles sin nombre se les asignará uno que no exista en el nomenclátor y que corresponda con la familia de la zona.
- G)** Cuando falten números oficiales en alguno de los predios de una calle, estos se asignarán de conformidad con las bases establecidas en el punto 2.3.1.
- H)** Cuando existan números oficiales cruzados a ambos lados de una misma calle, estos corregirán intercambiándolos cuando sea posible, o asignándoles aquellos que les correspondan según bases establecidas en el punto 2.3.1.
- G)** Cuando existan números oficiales salteados a lo largo de una calle, se corregirá la serie numérica añadiendo números en los baldíos existentes, o intercambiando los irregulares, o regularizando todos los números existentes entre dos irregularidades.
- H)** Cuando existan números oficiales repetidos en la misma calle, se cambiarán aquellos fuera de secuencia, asignándoles los que correspondan según las bases establecidas en el punto 2.3.1.
- I)** Cuando existan múltiples números otorgados por la comisión Federal de electricidad, el

sistema de agua potable y alcantarillado de san francisco u otras dependencias, se exigirá colocar en lugar visible solo la placa de número oficial asignado por la Dirección. Esta informará a las Dependencias anteriores sobre este hecho y expedirá al propietario una nueva constancia de alineamiento y número oficial.

J) Las propuestas de cambio de nomenclatura deberán enviarse para su aprobación al Comité consultivo de nomenclatura y en caso de ser aceptadas, deberán enviarse al H. Ayuntamiento para su rectificación.

Las propuestas de cambio deberán presentarse al Comité Consultivo con:

- 1.- Un diagnóstico de la problemática a resolver,
- 2.- Una descripción de la normativa propuesta y sus distintos impactos.
- 3.- La situación actual específica de nombres y/o números oficiales, en un plano tamaño carta de la cartografía básica de nomenclatura versión vigente.
- 4.- La situación propuesta de nombres y/o números oficiales, en un plano tamaño carta de la cartografía básica de nomenclatura, versión vigente.
- 5.- Una copia de la(s) cédula(s) de números oficiales del segmento(s) de la calle en cuestión.

Propuesta de acciones correctivas que apruebe el Comité Consultivo de Nomenclatura deberán ser enviadas oficialmente por la Dirección de la Presidencia Municipal a fin de ser presentadas a consideración en la próxima Sesión de Cabildo.

Estas propuestas aprobadas deberán ser registradas en: las cédulas de números oficiales, las fichas de regularización y realizar las modificaciones al nomenclátor base de 1995.

Las cédulas de números oficiales deberán actualizarse permanentemente en el segmento o segmentos que sean modificados por las propuestas correctivas aprobadas.

Todas y cada una de las propuestas aprobadas durante un año calendario deberán plasmarse gráficamente de las cartografías de cambios de nomenclaturas y números oficiales del año en cuestión. En estas cartografías se acumularán los cambios hechos durante los distintos meses;

Se registrarán aquellas propuestas que fueron aprobadas por el Comité consultivo de nomenclatura y por el Ayuntamiento;

Se marcarán los avances del programa de regularización de la nomenclatura de calles y de la numeración oficial; se marcarán las nuevas placas nomenclatorias requeridas por este motivo, y al término del año se dibujará una versión definitiva que se anexará a las cartografías de cambios de nomenclatura y números oficiales de los años anteriores.

Las fichas de regularización se modificarán conforme proceda según las decisiones del Comité consultivo del H. Ayuntamiento.

La cartografía básica de nomenclatura solo será modificada al término del año calendario con la información contenida en la cartografía de cambios.

El nomenclátor deberá actualizarse con cada propuesta correctiva que apruebe el Comité Consultivo y el H. Ayuntamiento.

El catálogo toponímico de vialidades será ampliado anualmente con las descripciones correspondientes a la información en la cartografía de cambios.

La actualización permanente de los instrumentos de nomenclatura de la Dirección, redundará en un mejor servicio de información a la Ciudadanía en general, un trabajo más eficiente de la Dirección y constituirá un registro del avance de la regularización de nomenclatura.

2.4. Operación.

Junto con las actividades de Planeación, la Dirección ejecutará dos tipos de acciones operativas de nomenclatura: aquellas relacionadas con la expedición de sus permisos de desarrollo urbano y las correspondientes a la señalización urbana.

2.4.1. Permisos de Desarrollo Urbano.

La Dirección mantendrá y reforzará la congruencia de la nomenclatura de la Ciudad cuando expida los lineamientos y números oficiales, las autorizaciones de fraccionamientos, las subdivisiones, las fusiones y relotificaciones,

2.4.1.2. Fraccionamientos.

Posteriormente al visto bueno de la traza y ubicación del área de donación, la Dirección consultará los instrumentos mencionados en el inciso anterior a fin de proponer nombres no repetidos para el desarrollo sus vías y sus espacios públicos.

De igual manera, revisará la continuidad de la traza con el desarrollo existente de la Ciudad y verificará que la asignación de números oficiales corresponda a las bases Planeadas en el punto 2.3.1.

2.4.1.3 Subdivisiones.

Las solicitudes de subdivisión que procedan según los Planes de desarrollo, se asignarán los números oficiales que se deriven de la aplicación de las bases del punto 2.3.1.

2.4.1.4. Fusiones.

En las solicitudes de fusión que procedan según los planes de desarrollo, se asignará aquel número oficial de la construcción que permanezca, y en caso de no haber ninguna, el propietario podrá elegir alguno de los números de los predios anteriores.

2.4.1.5 . Relotificaciones.

En las relotificaciones que procedan según los planes de desarrollo, la Dirección aprobará la nomenclatura de conformidad con el nomenclátor, para los números oficiales correspondientes aplicará las veces del punto 2.3.1.

2.4.1.6. Condominios.

Los números oficiales de los condominios se formarán de manera semejante a su número catastral correspondiente, esto es, añadiendo al número oficial del predio un número consecutivo para cada uno de los indivisos de la propiedad.

2.4.2. Placas.

Como responsable de la señalización de la Ciudad, la Dirección se encargará del inventario, el diseño, la adquisición, colocación y mantenimiento de las placas nomenclatorias.

2.4.2. 1 Inventario.

La Dirección inspeccionará periódicamente la existencia y el estado de las placas nomenclatorias de la Ciudad y lo registrará en el inventario de placas nomenclatorias.

Este inventario continuará de manera permanente la actualización de la cartografía de información censal de nomenclatura, numeración oficial y placas nomenclatorias.

Con la identificación de las intersecciones de calles establecidas en la cartografía básica de la Ciudad de San Francisco versión vigente, la Dirección estructurará un banco de datos computarizado que registre para cada intersección.

- 1.- El inventario de placas existentes,
- 2.- La fecha de dotación de placa nomenclatora,
- 3.- El tipo de placa nomenclatora que corresponda por zona urbana.
- 4.- Las acciones de mantenimiento y modificación.

2.4.2.2. Diseño.

De conformidad con el Reglamento de nomenclatura, existirán solo dos tipos de placas:

- Tipo placa standard 26 X 45 cm.

- Tipo placa provisional 15 X 61 cm.

2.4.2.3. Fabricación.

Las placas standard serán de lamina de calibre 201 de forma rectangular con esquinas redondeadas, en color amarillo cromo con tipografía y remates estampados en negro, llevarán cuatro perforaciones en sus extremos para fines de colocación y de las características comerciales disponibles con los proveedores especializados, su selección la hará el Comité y lo aprobará el Ayuntamiento, tomándose en consideración la estandarización, la permanencia y su facilidad para el mantenimiento.

Las placas en la zona periférica serán también de la misma manera.

2.4.2.4. Adquisición.

Para efectos de satisfacer las necesidades de señalización detectadas y propuestas en el programa operativo anual de colocación de placas, la Dirección seguirá las normas de adquisición que la Administración Municipal establezca.

2.4.2.5. Colocación.

De conformidad con el Reglamento de nomenclatura en cada intersección de calles se colocarán

dos placas nomenclatorias por calle.

Las placas se fijarán entre dos y tres metros de altura, en la ubicación con más visibilidad, su colocación podrá ser:

- 1.- En las construcciones que se encuentran en las esquinas.
- 2.- Cuando esto no sea posible, se instalarán en los postes que ahí hubiere.
- 3.- Y en caso de no haberlos se instalará un poste especial para sostener las placas nomenclatorias que se encuentren sobre vialidades primarias y secundarias.

2.4.2.6. Mantenimiento.

El programa operativo anual de colocación de placas de nomenclatura contemplará entre sus acciones:

- 1.- La colocación de placas faltantes.
- 2.- La reparación de placas dañadas.
- 3.- La sustitución de placas derivadas de cambios de nombres.

2.4.2.7. Cambios y modificaciones.

Las propuestas de cambios o modificaciones a la nomenclatura aprobadas por el Comité y el H. Ayuntamiento, serán incluidas en el programa operativo anual de colocación de placas de nomenclatura del año en cuestión.

La Dirección prestará el siguiente servicio de atención al público sobre nomenclatura:

- A)** Identificar la nomenclatura anterior o actual de colonias o fraccionamientos, vías o espacios públicos y números oficiales para cualquier predio de la Ciudad de San Francisco del Rincón.
- B)** Certificar esta información para los efectos oficiales y legales que se requieran, tanto para las Dependencias Oficiales como para el público en general.
- C)** Las solicitudes de información o de certificación deberán ser presentadas a la Dirección.
- D)** El servicio se proporcionará sin costo alguno, con excepción de alineamiento y número Oficial.
- E)** La recepción de las propuestas sobre nueva nomenclatura existente que podrán presentar las asociaciones de vecinos, los Organismos públicos o privados o cualquier persona que así lo desee.
- F)** Estas propuestas serán dirigidas a la Dirección para su evaluación y presentación al Comité Consultivo de Nomenclatura, quien en sesión ordinaria revisará y recomendará al H.

Ayuntamiento su aplicación o rechazo.

2.5. Normativas.

Dentro de sus funciones normativas de nomenclatura, la Dirección será responsable de revisar y proponer al Comité las modificaciones necesarias al Reglamento de nomenclatura, su cartografía básica y el nomenclátor.

2.5.1. Revisión y actualización del Reglamento de nomenclatura.

La revisión y actualización en su caso, del Reglamento de nomenclatura será anual.

Como parte de los trabajos del programa de regularización del año en curso, la Dirección integrará los comentarios y las decisiones del Comité en sus actas respectivas. De estos comentarios revisará los cambios, modificaciones o ampliaciones a los criterios del Reglamento de nomenclatura y presentará al Comité para su aprobación, al inicio del próximo año calendario, la propuesta correspondiente de cambios al Reglamento.

La aprobación de modificaciones al Reglamento será vigente desde el año calendario en el cual haya sido aprobada.

2.5.2. Revisión y actualización de la cartografía básica sobre nomenclatura.

Las modificaciones a la nomenclatura derivadas del crecimiento y transformación de la Ciudad y de los acuerdos del Comité y el H. Ayuntamiento, se registrarán, como se menciona anteriormente, en la cartografía de cambios de nomenclatura.

Al término del año calendario, estos cambios serán incorporados a la cartografía básica de nomenclatura y esta será presentada para la aprobación del Comité.

La cartografía básica aprobada por el Comité será vigente para el año en cuestión.

2.5.3. Revisión y actualización del nomenclátor.

El nomenclátor deberá ser revisado y actualizado permanentemente, solo podrá modificarse por las autorizaciones de nuevos nombres de colonias y calles producto del crecimiento y transformación de la Ciudad o por las propuestas de cambio autorizadas por el Comité y por el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero.

Este Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.

Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas municipales dictadas con anterioridad y que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a los 26 días del mes de julio de 1995; mil novecientos noventa y cinco.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IX en el artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal, se aprueba la publicación del Presente Reglamento de Nomenclatura, para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 17 diecisiete fracción IX novena y 84 ochenta y cuatro de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Francisco del Rincón, del Estado de Guanajuato, el 26 de julio de 1995; mil novecientos noventa y cinco,

El Presidente Municipal
C. Juan Manuel Dávalos Padilla

El Secretario del H. Ayuntamiento
C. Lic. Wintilo Vega Salazar

(Rúbricas)

NOTA:

En la publicación oficial en el Manual de Procedimientos de Nomenclatura para la Dirección de Desarrollo Urbano en el punto 2.3.2, del inciso D) se pasa el inciso F) y del sexto párrafo en los incisos G) y H). se repite el contenido.